

**FICHA DE CUMPLIMIENTO DE INDICADORES DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA**

Dependencia:	1123 – Secretaría de Seguridad Ciudadana
Programa Presupuestario:	E001 - Proximidad Ciudadana y Prevención del Delito
Resumen narrativo del nivel reportado:	11065 - Fideicomiso: Suministro de insumos para implementar acciones preventivas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en espacios comunitarios.
Indicador:	IND11116 - Porcentaje de servicios prestados.
Método de Cálculo:	(Servicios prestados/Servicios contratados)*100
Trimestre reportado:	Cuarto Trimestre
Liga de Publicación del Medio del Verificación:	https://ssc.qroo.gob.mx/indicadores/
Unidad Responsable del Indicador:	1123-3305 - Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana
Tipo de evidencia:	Contrato
No existe variación entre numerador y denominador ya que se alcanzó el 100 por ciento de la meta programada.	
Numerador: (2)	
Denominador: (2)	
<p>Con la finalidad de prevenir la violencia y los delitos por razones de género que afectan de manera recurrente a mujeres, adolescentes, niñas y niños en entornos comunitarios y escolares, la Secretaría de Seguridad Ciudadana a través de la Dirección General de Prevención Social del Delito, realizó la contratación de 2 servicio, para el suministro de insumos para implementar acciones preventivas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en espacios comunitarios en los municipios de Bacalar, Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas y Othón P. Blanco, beneficiando a 7,947 ciudadanos, de los cuales 4,603 son mujeres y 3,344 hombres (Se anexan Contrato)</p>	


MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL
DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



SSC
SECRETARÍA
DE SEGURIDAD
CIUDADANA

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EN ESPACIOS COMUNITARIOS, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. SSC/AD/ADQ/FID-003/2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONTRALMIRANTE I.M. D.E.M. JULIO CÉSAR GÓMEZ TORRES, SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS, Y LA LCDA. LUIGELMY ANAIS MUÑOZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE ARCHIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA”, Y COMO REPRESENTANTE DE LA “ÁREA USUARIA”, LA MTRA. YEANNY GONZÁLEZ PÉREZ, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA EL C. RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, determina que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que la propia constitución señala, y ordena además que dichas instancias se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que dicha función se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las autoridades de policía preventiva, del ministerio público, de los tribunales, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la misma ley.
- III. Los poderes Ejecutivo Federal y Estatal, consideran prioritario conjuntar los recursos que habrán de destinarse a la Seguridad Pública, en forma tal que su administración y aplicación sea oportuna, transparente y eficiente, para alcanzar el objetivo común de mejorar sustancialmente la función estatal de Seguridad Pública, en beneficio de la población.
- IV. Que, en la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, con número **753641**, de fecha **10 de marzo de 2025**, se celebró entre otros, la presentación y aprobó los proyectos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, financiados por dicho Fideicomiso para el ejercicio fiscal 2025.
- V. Que con fecha **20 de agosto de 2025**, la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana en su carácter de “Área Usuaria”, solicitó a la Subsecretaría de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, la adquisición del **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EN ESPACIOS COMUNITARIOS**, anexando a dichos escritos el anexo técnico con las especificaciones de la “Adquisición” requerida.
- VI. Queda registrada la Estructura Orgánica y el Organigrama Estructural con numero de registro R-SECOES/ORG.EO/030/DEP-SSC/X/2024, suprimiendo unidades administrativas, creando nuevas unidades administrativas y cambiando la denominación de unidades administrativas, de conformidad con

lo establecido en los artículos 43 fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría (ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno).

- VII. Que el presente contrato se adjudicó mediante **Oficio de Notificación de Fallo** de fecha **12 de septiembre de 2025**, a favor de la persona física el **C. RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS**, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

GLOSARIO

Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, cuyo significado será el que se indica y los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **Anexo Técnico.** A la propuesta técnica y económica y/o a cada uno de los documentos o formatos que se agregan al presente contrato como si a la letra se insertasen, los cuales se encuentran debidamente validados por “**Las Partes**”;
- b) **Área Usuaria.** A la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana;
- c) **El Proveedor.** A la persona física el **C. RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS**;
- d) **Las Partes.** A “**La Secretaría**” y “**El Proveedor**” cuando uno y otro actúen en forma conjunta;
- e) **Adquisición.** A los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato y descritos en el “**Anexo Técnico**” del presente instrumento;
- f) **Dirección.** A la Dirección de Recursos Materiales;
- g) **Ley.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo;
- h) **Pago.** Entrega de la cantidad específica de dinero por los “**Bienes**” materia del presente contrato; y
- i) **La Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

DECLARACIONES

I. “La Secretaría”:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Central, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y 2º, 3º, 4º y 19 fracción XVI, 26 y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- I.2 El **Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres**, Secretario de Seguridad Ciudadana, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de julio de 2023, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo y se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Contrato y obligarse en todos sus términos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos; 19 fracción XVI, 30 fracciones VII y XIII, y 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 3 inciso A, fracción XXVII, 4, 6 fracciones I, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública; y los artículos 2, 14 y 15 fracciones XXXV y LXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- I.3 El **Mtro. Juan Luis Can Tejero**, en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, Mejora Regulatoria y de Archivos, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de junio de 2025, otorgado por la Gobernadora del Estado de Quintana Roo, suscribe el presente contrato, con

fundamento en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 8 fracción XI, 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

I.4 La Lcda. **Luigelmy Anais Muñoz Cruz**, en su carácter de Directora General de Administración y de Archivos, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

I.1 El Mtra. **Yeanny González Pérez**, Directora General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana, acredita su personalidad con la designación de fecha 16 de junio de 2025, otorgada por el Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres, Secretario de Seguridad Ciudadana, suscribe el presente contrato, en términos con lo establecido en los artículos 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 22 fracción IX y 23 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y en sujeción con el transitorio cuarto, párrafo segundo por el que se expide el Decreto 057 de la Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo.

I.2 Que para cumplir con las erogaciones que se derivan del presente contrato se cuenta con el oficio de la Dirección de Recursos Financieros **SSC/SSPYF/DGA/DRF/095BIS/V/2025** de fecha **06 de mayo del 2025**, emitido por el M. En Aud. Víctor Adriel Velásquez Méndez, donde hace referencia al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de pago No. **753641** denominado “Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo”, adjuntando copia simple del acta correspondiente a la primera sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fortalecimiento de la Seguridad del Estado de Quintana Roo, mediante el cual se aprobó entre otros el **ACUERDO I/S.O./2025-009**.

I.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **GEL-741008-GY9**, y que señala para los fines y efectos del presente contrato, como su domicilio oficial, el ubicado en el Palacio de Gobierno, situado en la calle 22 de Enero, número 01, Col. Centro, C.P. 77000, entre Av. Juárez y Av. Héroes, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; y como domicilio legal o judicial, el ubicado en la Avenida del Centenario No. 531, entre Francisco Zarco e Ignacio Manuel Altamirano, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. **“El Proveedor”:**

- II.1 Es una persona física con Registro Federal de Contribuyentes número: **ROCR900316GC0**.
- II.2 Que se identifica con la credencial para votar con clave de elector **RSCMRM90031623H800** expedida por el Instituto Nacional Electoral
- II.3 Que de acuerdo con lo establecido en su Cedula de Identificación Fiscal tiene las siguientes actividades económicas:
- a) Agencias de publicidad.
- II.4 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a entregar la “Adquisición”, y cuenta además con la tecnología, organización y personal especializada para ello.

- II.5 Que cuenta con el folio **10BCFB25** del Registro en el Padrón de Proveedores expedido por el Gobierno del Estado de Quintana Roo.
- II.6 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la “**Ley**” y el presente contrato, por lo que se somete a éste.
- II.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rio Verde, No Exterior Manzana 228 Lote 9, No Interior Sin Numero, Colonia Solidaridad, Código Postal 77086.
- II.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la “**Ley**” y conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes de la dependencia normativa.

III. “Las Partes”:

- III.1 Están plenamente conscientes de los compromisos que asumen con la firma del presente contrato, manifestando que en la firma de esta no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio que invalide su voluntad; y
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, conocen plenamente el objeto materia del presente contrato y tiene la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

Ambas partes manifiestan su voluntad y se obligan en los términos de este contrato, de las disposiciones legales respectivas y en apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la adquisición del **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EN ESPACIOS COMUNITARIOS**, en los términos y condiciones que se señalan en el “**Anexo Técnico**” del presente documento.

Segunda. Monto del contrato.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de **\$170,970.00** (Son: Ciento setenta mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), más el 16% por concepto de I.V.A. por **\$27,355.20** (Son: Veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.), que sumados hacen un total de **\$198,325.20** (Son: Ciento noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.).

Los precios son considerados fijos en pesos mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, e incluyen todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen, tales como cualquier clase de traslado, insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que requiera “**La Secretaría**”, por lo que “**El Proveedor**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato.

El presente contrato iniciará su vigencia a partir del 15 de septiembre de 2025 y hasta el 29 de octubre de 2025.

Cuarta. Lugar y Plazo de entrega.

“El Proveedor” se obliga a entregar la “Adquisición” en un plazo no mayor a la vigencia establecida en la cláusula tercera, en las instalaciones señaladas en el “Anexo Técnico”.

La “Adquisición” deberá ser entregada a satisfacción del “Área Usuaria”; dicha entrega deberá realizarse en presencia del personal representante de la “Dirección”.

Quinta. Condiciones y forma de pago.

“La Secretaría” cubrirá el pago en una exhibición, por medio de transferencia bancaria en un plazo que no exceda los 20 días naturales a partir de la presentación de la factura en la Dirección, a la cual se indica a continuación:

Banco:	Banamex
Titular de la cuenta:	RAMSES AMMISADDI ROSADO CAMPOS
Cuenta:	10057597173
Clabe:	002700702012500039

No obstante “Las Partes” convienen que el pago de la contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, se cubrirá conforme a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y posterior a entera satisfacción del “Área Usuaria”.

La factura se tramitará en la Dirección, ubicada en Av. del Centenario, Núm. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo, deberá expedirse a favor de:

Nombre: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Dirección: Calle 22 de enero, núm. 01, entre Av. Juárez y Av. Héroes.
Colonia: Centro
C.P.: 77000
Ciudad: Chetumal, Quintana Roo
R.F.C.: GEL-741008-GY9

No obstante “Las Partes” convienen que el pago de la contraprestación por la “Adquisición” objeto del presente contrato, se cubrirá conforme a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y posterior a satisfacción del “Área Usuaria”.

La factura se tramitará en la Dirección, ubicada en Av. del Centenario, Núm. 531, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo, deberá expedirse a favor de:

Nombre: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo
Dirección: Calle 22 de enero, núm. 01, entre Av. Juárez y Av. Héroes.
Colonia: Centro
C.P.: 77000
Ciudad: Chetumal, Quintana Roo
R.F.C.: GEL-741008-GY9

Adicionalmente, “**El Proveedor**” deberá señalar en su factura, además de los datos relativos a este contrato, la información y los requisitos fiscales de los comprobantes, esto de conformidad con los artículos 29 y 29^a del Código Fiscal de la Federación; Capítulo V de su Reglamento, así como la regla de la resolución miscelánea fiscal vigente y su anexo 20.

En caso de que la factura entregada por “**El Proveedor**” para su pago, presente errores o deficiencias, “**La Secretaría**” dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “**El Proveedor**” las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “**El Proveedor**” presente las correcciones, no se computará para efectos de la “**Ley**” en la materia.

Si “**El Proveedor**” no entrega la factura dentro del término señalado en el párrafo anterior, se le considerará como moroso en el cumplimiento de su obligación, haciéndose acreedor a las penas convencionales señaladas en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

“**La Secretaría**” realizará el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, una vez concluida la entrega de la “**Adquisición**”, a entera satisfacción de las “**Áreas Usuarias**”, presentando la factura acompañada de archivo XML, la verificación fiscal y copia del presente contrato.

No se realizará el trámite de pago de la “**Adquisición**”, en caso de no haberse entregado a “**La Secretaría**” la garantía de cumplimiento de contrato en forma de **Pagaré** que será por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y el Acta de Entrega de la “**Adquisición**”, firmado entre las “**Áreas Usuarias**” y “**El Proveedor**”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**El Proveedor**”, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal del Estado de Quintana Roo. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**La Secretaría**”, en caso de error, respecto al número y letra, prevalecerá la cantidad estipulada en letra.

El pago de los “**Bienes**” que ampara el contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Sexta. Del Anticipo.

“**Las Partes**” convienen que, para el cumplimiento del presente contrato, no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere se realizará en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

Séptima. Entrega-recepción.

“Las Partes” convienen que una vez entregada la “Adquisición”, se elaborará el acta entrega-recepción en la “Dirección”, ubicada en la Avenida del Centenario, Número 531, Esquina Ignacio Altamirano en la Colonia Adolfo López Mateos, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, C.P. 77010, en un horario de las 09:00 a 15:00 horas, a entera satisfacción del “Área Usuaria”, mediante oficio de cumplimiento de contrato.

Cabe señalar, que la “Dirección” elaborará el Acta de Entrega-Recepción señalada y será firmada entre el “Área Usuaria” y “El Proveedor”.

Octava. Administración y verificación del cumplimiento del contrato.

Queda entendido por “Las Partes”, que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su “Anexo Técnico”, así como de recibir la “Adquisición” es la Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana.

En caso de irregularidades de la “Adquisición”, “El Proveedor” tendrá la obligación de corregirlas en el momento en que reciba el requerimiento de parte del “Área Usuaria”.

Novena. Garantía.

Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la “Ley”:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo I.V.A., legalmente expedida, en forma de pagaré para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato dentro del plazo de entrega, con cobertura amplia para la “Adquisición”, para cubrir por defectos o cualquier daño que presente siempre y cuando no sea por negligencia o mal uso, la cual será entregada por “El Proveedor” a la firma del contrato en la “Dirección”, misma que deberá considerar lo siguiente:

- a. Ser expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- b. Deberá contener la mención de ser pagaré inserta en el texto del documento.
- c. Época y lugar del pago.
- d. Fecha y lugar donde se suscribe el pagaré.
- e. La firma del suscriptor o de la persona que firme a su ruego o en su nombre.
- f. Contener la indicación del importe total garantizado con número y letra.
- g. Nombre o denominación social de “El Proveedor”.
- h. Que “El Proveedor” expresamente consiente en que:
 - I. El pagaré se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
 - II. Para cancelar el pagaré, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
 - III. El pagaré permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice, así como en el plazo que “La Secretaría” lo estipule y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme;
 - IV. Pagará a la Secretaría de Finanzas y Planeación la cantidad garantizada, o la parte proporcional de la misma posteriormente a que se le haya aplicado a “El Proveedor” la totalidad de las penas convencionales establecidas en el contrato, mismas que no podrán ser superiores a la suma del pagaré y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra; y Que en caso de incumplimiento por parte de “El Proveedor”, podrá

reclamarse el pago del pagare a través de los artículos 170 al 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Esta garantía deberá constituirse en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley.

Dicha garantía estará vigente a partir de la firma del presente contrato y hasta **doce meses** después de haber concluido la vigencia del presente Contrato, a satisfacción de las “Áreas Usuarias”, misma que podrá ser cancelada por “La Secretaría”, previa solicitud formulada por “El Proveedor”, en forma expresa y por escrito.

En caso de que exista inconformidad por parte de “La Secretaría” respecto de la “Adquisición” o por daños a terceros, “El Proveedor” se obliga a responder tanto de las deficiencias en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de la responsabilidad civil determinada por las leyes de la materia, obligándose a que la garantía permanezca vigente hasta que esta subsane las causas que motivaron la inconformidad.

Décima. Garantías de calidad.

“El Proveedor” garantiza que la “Adquisición”, objeto de este contrato, para “La Secretaría”, cumplen en los términos y condiciones que se señalan en el “Anexo Técnico” del presente contrato.

En caso de que, derivado de la revisión la “Adquisición” presente anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a “El Proveedor”. Dicho aviso, dará la posibilidad a que “La Secretaría”, sin responsabilidad suspenda o rescinda total o parcialmente la prestación de la “Adquisición”.

Décima Primera. Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.

“El Proveedor” garantiza a “La Secretaría” que la adquisición objeto del presente contrato, no infringe derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros, en caso de presentarse cualquier reclamación o demanda en contra de “La Secretaría” por este concepto, “El Proveedor” se obliga a responder por ello, así como a reembolsar cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar, debidamente actualizada en los términos dispuestos por la legislación fiscal aplicable.

Décima Segunda. Responsabilidad de “El Proveedor”.

“El Proveedor” acepta sustituir o reparar a su costa, la “Adquisición” disfuncionales o defectuosos, siempre y cuando se encuentren dentro del período de garantía, en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de que “La Secretaría” se lo notifique.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta de los defectos y vicios ocultos, de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte hayan causado a “La Secretaría” o a terceros, durante la ejecución del contrato, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, sin exceder el monto de esta.

Si “El Proveedor” no cumple con lo convenido en el término que se establece en el párrafo anterior, se procederá a hacer efectiva la pena convencional señalada en este contrato.

Los impuestos y derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de “El Proveedor”.

Décima Tercera. Restricción de subcontratación.

“El Proveedor” se obliga a no subcontratar, ceder o transferir en forma total o parcial a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su “Anexo Técnico”.

Décima Cuarta. Responsabilidad laboral.

Queda expresamente estipulado, que el personal contratado por “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato, estará bajo la responsabilidad directa de este y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a “La Secretaría” como patrón sustituto, ni tampoco a “El Proveedor” como intermediario, por lo que “La Secretaría” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose “El Proveedor” a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de “La Secretaría”, con relación a los trabajos derivados del presente contrato.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato.

De conformidad con el artículo 38 de la “Ley”, “La Secretaría” dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas podrá acordar la modificación en el incremento de la cantidad de la “Adquisición” solicitada, objeto de este contrato, dentro de la vigencia del presente instrumento, mediante convenio modificatorio, siempre que el monto total no rebase, en conjunto, el 15% (quince por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y los precios unitarios sean iguales a los pactados en un principio, mismo que deberá constar por escrito.

Décima Sexta. Suspensión temporal del contrato.

Por causas justificadas, por razones de interés general, caso fortuito o de fuerza mayor y bajo su más estricta responsabilidad “La Secretaría” podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte, la entrega de la “Adquisición” contratada por causas justificadas, o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

Se entiende por caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados, por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación.

Décima Séptima. Penas convencionales.

Si “El Proveedor” no inicia o concluye la entrega de la “Adquisición” en la fecha y forma señalada en el presente contrato, “La Secretaría” lo notificará por escrito a “El Proveedor” y aplicará como pena convencional por cada día de retraso, y hasta en tanto la “Adquisición” sea totalmente entregado a entera satisfacción de “La Secretaría”, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) diario sobre el importe de la “Adquisición”.

Para tal efecto, las “Áreas Usuarias” deberán notificar a la “Dirección”, el incumplimiento por parte de “El Proveedor”, para proceder a la aplicación de las penas convencionales.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas, “La Secretaría” podrá optar por hacer efectivas las garantías, rescisión del contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

“Las Partes” convienen en que para el cumplimiento de la pena convencional a que se alude en el párrafo anterior, “El Proveedor” se obliga a pagar por este concepto a “La Secretaría”, el monto de la pena correspondiente, autorizando a “La Secretaría” a descontárselo del importe total a pagar, hasta en tanto el suministro quede totalmente concluido.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas en perjuicio de “El Proveedor”, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a “El Proveedor”.

Décima Octava. Rescisión administrativa del contrato y/o terminación anticipada.

En términos de lo establecido por el artículo 45 de la “Ley”, “Las Partes” aceptan en forma expresa que solo “La Secretaría” puede rescindir unilateral y administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento total o parcial, constante o permanente, directo o indirecto de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”. Asimismo, “La Secretaría” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, así como por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aplicar la pena convencional determinada en el presente contrato:

- a. Si “El Proveedor” no entrega en tiempo y forma la “Adquisición” objeto de este contrato en la fecha convenida.
- b. Si “El Proveedor” no otorga la garantía en el plazo establecido.
- c. Si “El Proveedor” suspende injustificadamente la entrega de la “Adquisición” o se niega a reponer alguna parte de la “Adquisición” que hubiere sido rechazada como defectuosa por “La Secretaría”.
- d. Si “El Proveedor” no ejecuta la entrega de la “Adquisición” de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su “Anexo Técnico” sin motivo justificado por “La Secretaría”.
- e. Si “El Proveedor” subcontrata la entrega de la prestación de la “Adquisición”, materia de este contrato, o los derechos reservados del mismo.
- f. Si “El Proveedor” se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de la “Adquisición” en forma que afecte este contrato.
- g. Cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato o a las disposiciones de la “Ley”.
- h. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso, como, por ejemplo, la no entrega en tiempo y forma de la documentación correspondiente, o la firma del presente instrumento jurídico.
- i. Los precios por la prestación de la “Adquisición” estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.

En general, cualquier otra causa imputable a “El Proveedor”, similar a las antes mencionadas esta rescisión, será sin responsabilidad para “La Secretaría”.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este contrato, deberá establecerse en un escrito debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, el cual deberá ser notificado con 30 días de anticipación.

Décima Novena. Procedimiento de rescisión.

Si “La Secretaría” considera que “El Proveedor” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, comunicará por escrito a “El Proveedor” los hechos constitutivos que dieron origen a la solicitud de la rescisión del contrato, para que dentro del término de 10 (diez) días naturales contados a partir de la notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, transcurrido el término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito a “El Proveedor” cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la prestación de la “Adquisición”, “El Proveedor” podrá suspender el mismo; en este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá presentar su solicitud a “La Secretaría”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de esta.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables a “El Proveedor”, “La Secretaría”, procederá a realizar el descuento correspondiente, en efectivo, del monto total contratado, con IVA. incluido, en su facturación y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la “Adquisición” aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, en dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de la “Adquisición” aún no prestados que se encuentren atrasados conforme al plazo de entrega.

En caso de negativa, será necesario que “El Proveedor” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Vigésima. Legislación aplicable.

“Las Partes” convienen en sujetarse a lo establecido en el presente contrato, así como a las disposiciones de los ordenamientos jurídicos aplicables en el ámbito del Estado de Quintana Roo, especialmente en lo que hace a la “Ley”, así como las normas jurídicas que sean correlativas en materia federal.

Vigésima Primera. Jurisdicción.

En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común competentes con residencia en la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, por lo que “El Proveedor” renuncia en este acto al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, renunciando a la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, o estado de la república mexicana.

Leído que fue el presente contrato se firma en cuatro ejemplares, para su cumplimiento y efectos legales correspondientes, en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco del Estado de Quintana Roo, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

Por "La Secretaría"

Contralmirante I.M.D.E.M. Julio César Gómez Torres
Secretario de Seguridad Ciudadana

Mtro. Juan Luis Can Tejero
Subsecretario de Administración y Finanzas
Mejora Regulatoria y de Archivos

Lcda. Luigelmy Anais Muñoz Cruz
Directora General de Administración y de Archivos

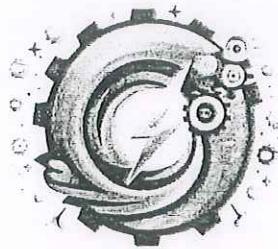
Por "Área Usuaria"

Mtra. Yeahny González Pérez
Directora General de Prevención Social del Delito y
Participación Ciudadana

Por "El Proveedor"

C. Ramses Ammisaddai Rosado Campos
Persona física

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato para prestación del SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EN ESPACIOS COMUNITARIOS a base de precios unitarios y tiempo determinado No. SSC/AD/ADQ/FID-003/2025, y por la otra parte la persona física C. RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS, suscrito a los quince días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.



Chetumal Quintana Roo a 09 de septiembre del 2025

MTRO. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE

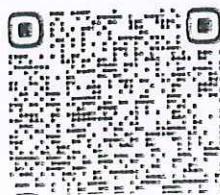
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

a) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE INSUMOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES PREVENTIVAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES, NIÑAS Y NIÑOS, EN ESPACIOS COMUNITARIOS.

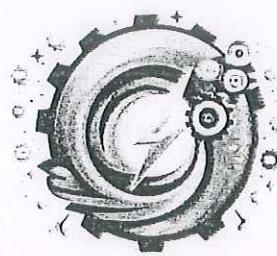
b) DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

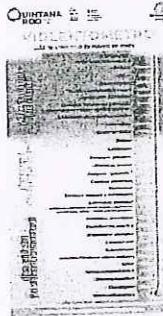
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Pieza	18,000	<p>TRÍPTICO</p>  <p>Tríptico impreso ambos lados en papel couche brillante de 130grs/m2, con impresión en calidad premium. Doblados para su distribución.</p> <p><i>Características.-</i></p> <p>Tamaño 21.5 x 28 cm.</p> <p>Papel cuché 130 Gramos</p> <p>Impresión a color.</p> <p><i>Temáticas.-</i></p> <p>3000 DERECHOS DE LAS MUJERES</p> <p>3000 DERECHOS DE NIÑA</p> <p>3000 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</p>

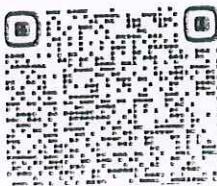


RAMIREZ AMARAL DARIO OSVALDO CAMPBELL
RFC: POC960701HCC01

QUICK SOLUTIONS
CHETUMAL

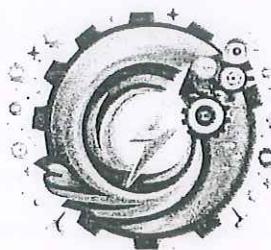


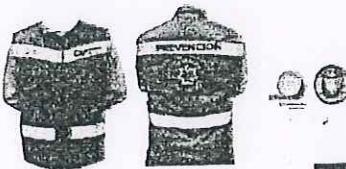
			<p>3000 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR. 3000 PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN NOVIAZGO. 3000 PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL</p> <p>*Se adjuntan diseño en formato CD.</p>
2	Pieza	8	<p>LONA PVC: DEL VIOLENTOMETRO (4 impresas en español y 4 en legua maya)</p> <p>Características. -</p> <p>Tamaño 0.80 x 2.00 metros</p> <p>Impresión digital a color, en gran formato y ensamblado en Roll up (porta display) Retráctil.</p> 
3	Pieza	8	<p>* Se adjuntan diseño en formato CD.</p> <p>LONA PVC: DEL ACOSOMETRO (4 impresas en español 3 en inglés y 1 en legua maya)</p> <p>Características.-</p> <p>Tamaño 0.80 x 2.00 metros</p> <p>Impresión digital a color, en gran formato y ensamblado en Roll up (porta display) Retráctil.</p>

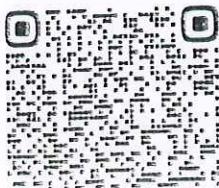


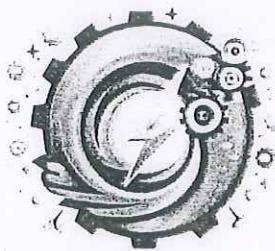
RAMSES AMM SALPA FOSADO CAFEOS
REF: HOOTER JACKET

QUICK SOLUTIONS
CHETUMAL



5	Pieza	76	<p>PLAYERA TIPO POLO</p> <p><i>Características.-</i></p> <p>50% Algodón / 50% Pol</p> <p>-Corte: Clásica</p> <p>-Tela: Lisa</p> <p>-Color: Blanco</p> <p>-Bordados de escudo-dependencia + logo programa</p> <p>* Se adjuntan diseño en formato CD.</p>
6	Pieza	50	<p>CHALECO distintivo de prevención del delito</p>  <p>Velcro para incluir: Logo del programa</p> <p><i>Características.-</i></p> <p>Tela de Gabardina a dos colores</p> <p>Fresco con reflejante textil de alta visibilidad</p> <p>Color Guinda con vivos en Gris o Azul Navy</p> <p>25 tallas medianas, 15 tallas grandes, 10 talla extra grande.</p>





c) CRITERIO DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁ, INCLUYENDO LA TABLA DE PUNTOS O PORCENTAJES QUE CORRESPONDA, EN SU CASO

BINARIO	PUNTOS Y PORCENTAJES
Si Aplica	N/A

FORMA DE ADJUDICACIÓN

POR PARTIDA	TODAS LAS PARTIDAS A UN SÓLO PARTICIPANTE	POR ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO		
		Fuente 1	Fuente N	Fuente N
N/A	Aplica	Número de Fuentes de Abastecimiento	No aplica	
		Porcentajes asignados a cada una de ellas		
		Porcentaje diferencial en precio	No aplica	

d) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

PLAZO	Una vez firmado el contrato el proveedor realizará el servicio y/o entrega de suministros en un tiempo no mayor a 45 días naturales.
LUGAR	En las oficinas de la Subsecretaría de Planeación y Finanzas (Almacén); Av. Del Centenario Núm. 531, esquina Ignacio Altamirano. Colonia Adolfo López Mateos en Chetumal, Quintana Roo, México C.P. 77010
CONDICIONES	En una sola entrega y 45 días naturales.

e) GARANTÍAS DE ANTICIPO O CUMPLIMIENTO QUE HABRÁ DE PRESENTAR EL PROVEEDOR, Y EN SU CASO LA EXCEPCIÓN DE SU PRESENTACIÓN

ANTICIPO	x
N/A	NO

APLICA		GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
SI	NO	
X		Esta garantía deberá constituirse por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo IVA., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato dentro del plazo de ejecución, con cobertura amplia y responsabilidad civil, o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, legalmente expedido en forma de pagaré

g) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

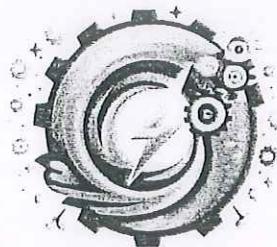
A PARTIR DEL DÍA NATURAL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO O DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O PEDIDO	PERIODO	
		DEL	AL
	Aplica	A partir de la firma del Contrato	45 días naturales.

h) EJERCICIO FISCAL QUE ABARCARÁ

LA CONTRATACIÓN

2025





i) FORMA Y LUGAR DE PAGO

Forma

El pago de los bienes se realizará de acuerdo a los servicios entregados, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales, siguientes a la fecha en que el proveedor presente ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana la factura elaborada correctamente, una vez concluido el suministro de los bienes, pactados en el contrato relativo, a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
DIRECCIÓN: CALLE 22 DE ENERO, NÚM. 001.
COLONIA: CENTRO.
C.P.: 77000.
CIUDAD: CHETUMAL, QUINTANA ROO.
R.F.C.: GEL-741008-GY9

El pago al participante ganador se efectuará a través de los medios de comunicación electrónica que corresponda, para ello deberá remitir un escrito libre, dirigido al Departamento de Recursos Financieros de esta Secretaría, en el cual se mencionen los siguientes datos bancarios: nombre de la persona física o moral a quien se realizará el depósito, número de contrato, nombre de la institución bancaria, número de cuenta y clave interbancaria.

j) NOMBRE Y CARGO DE LOS SERVIDOR PÚBLICO QUE SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO INSTRUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO, Y EN SU CASO, REALIZARÁN LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO:

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD
Mtra. Yeanny González Pérez	Dirección General de Prevención Social del Delito y Participación Ciudadana	Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de contrato

RECURSOS

PROPIOS	CRÉDITOS EXTERNOS	RECURSOS DE TERCEROS
Aplica	No aplica	No aplica

k) PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS QUE SE APLICARÁN, INDICANDO EL IMPORTE O PORCENTAJE.

PENAS CONVENCIONALES

APLICA	PORCENTAJE (%)	FORMA
SI	X	Por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, por cada día natural de atraso, del bien o servicio no entregado o prestado oportunamente.

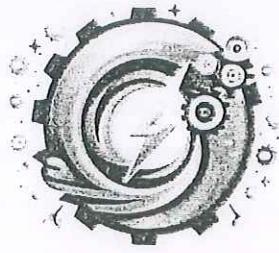
ATENTAMENTE

RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS
PERSONA FÍSICA



RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS
PERSONA FISICA

QUICK SOLUTIONS
CHETUMAL



Chetumal, Quintana Roo a 09 de septiembre de 2025

Mtro. JUAN LUIS CAN TEJERO
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS,
MEJORA REGULATORIA Y DE ARCHIVOS
PRESENTE

ANEXO 2

PROPIUESTA ECONOMICA

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	PIEZA	TRIPTICOS	18000	\$6.50	\$117,000.00
2	PIEZA	LONA PVC: DEL VIOLENTOMETRO (4 EMPRESAS EN ESPAÑOL Y 4 EN MAYA)	8	\$225.00	\$1,800.00
3	PIEZA	LONA PVC: DEL ACOSOMETRO	8	\$225.00	\$1,800.00
4	PIEZA	LONA PVC CON BASE PORTA-ARANA ALUSIVA AL PROYECTO	4	\$225.00	\$900.00
5	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO	76	\$345.00	\$26,220.00
6	PIEZA	CHALECO DISTINTIVO DE PREVENCION DEL DELITO	50	\$465.00	\$23,250.00
Subtotal: (Son: Ciento setenta mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N) IVA: (Son: Veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) Total: (Son: Ciento noventa y ocho mil trescientos veinticinco pesos 20/100 M.N.).				SUBTOTAL	\$170,970.00
				I.V.A. 16%	\$27,355.20
				TOTAL	\$198,325.20

LA CANTIDAD DE SERVICIO SERA ACORDE A LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

VIGENCIA: 30 DIAS

ATENTAMENTE

RAMSES AMMISADDAI ROSADO CAMPOS
PERSONA FISICA



11065 - Fideicomiso: Suministro de insumos para implementar acciones preventivas de violencia de género contra las mujeres, adolescentes, niñas y niños, en espacios comunitarios.

Con la finalidad de prevenir la violencia y los delitos por razones de género que afectan de manera recurrente a mujeres, adolescentes, niñas y niños en entornos comunitarios y escolares se realizó la contratación de dos ser 2 servicios para el suministro de materia como folletería lonas, equipos e implementos que permitieron fortalecer y sensibilizar tanto en hombres y mujeres sobre temas de la no violencia contra las mujeres

